



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN (ART. 192 LEY 1437 DE 2011)

EXPEDIENTE No. 73001 33 33 006 2018 00174 00

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

En Ibagué, siendo las once y cuarenta y tres (11:43 am) del día de hoy veinticinco (25) de agosto del dos mil veinte (2020), la suscrita Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES, se constituyó en audiencia con el fin de realizar la diligencia de conciliación de que trata el artículo 192 del C.P.A.C.A.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital de Microsoft Teams, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, en lo que tiene que ver con la realización de audiencias virtuales.

A la audiencia se presentó la apoderada de la parte demandante YUDI LORENA TORRES VARÓN identificada con C.C 1.130.627.266 y T.P 292.509, correo electrónico paniaguaibague@gmail.com, y el apoderado del accionado ADOLFO RENGIFO QUINTERO con C.C 14.228.394 y T.P 50.145 del C.S de la J, con correo electrónico cadaangel56@yahoo.com a quien se le reconoce personería para actuar en los términos del memorial allegado a la presente actuación el día 10 de agosto del año en curso y el Agente del Ministerio Público Yeison Rene Sánchez Bonilla.

Se reconoce personería para actuar como apoderado del demandado al Dr. ADOLFO RENGIFO QUINTERO, conforme al poder allegado al correo electrónico del Juzgado y puesto de presente en la audiencia.

Acto seguido la señora Juez declaró abierta la audiencia y concedió el uso de la palabra a la apoderada del accionado quien expuso que no existe ánimo conciliatorio. El acta fue allegada con anterioridad al correo electrónico del Juzgado y exhibida en pantalla.

Parte demandante: Sin observaciones

Por lo anterior, se declara fallida la presente audiencia por falta de ánimo conciliatorio de las partes y como quiera que la accionante interpuso recurso de apelación contra la sentencia del 22 de mayo de 2020 y que se presentó en forma oportuna y se encuentra sustentado, se concederá en el efecto suspensivo y como consecuencia se dispondrá el envío del expediente al Tribunal Administrativo del Tolima, para su admisión previas las anotaciones secretariales correspondientes.

De las anteriores decisiones las partes quedan notificadas en estrados de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra siendo las 11:54 a.m. del 25 de agosto de 2020. El acta podrá ser consultada en el micrositio del Juzgado.

La Juez,

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA
MINISTERIO PÚBLICO

YUDI LORENA TORRES VARÓN
APODERADA PARTE ACCIONANTE

ADOLFO RENGIFO QUINTERO
APODERADO DEMANDADA